

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

7429 Resolución de 15 de junio de 2015, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones del programa Mixto Empleo-Formación para jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil de la Región de Murcia.

Mediante Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, se aprobaron las bases reguladoras de subvenciones del programa Mixto Empleo-Formación, modificada recientemente por Orden de 16 de abril de 2015, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación.

En su virtud, en aplicación de lo previsto en la citada Orden de bases, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 10.1 de la citada Ley y 5.4 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación, Dispongo:

Aprobar la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a financiar la ejecución del Programa Mixto Empleo-Formación destinado a jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil de la Región de Murcia.

Primero. Objeto y finalidad, ámbito de aplicación y naturaleza de las ayudas.

1. El objeto de la presente Resolución es aprobar la convocatoria de subvenciones para el año 2015 cuya finalidad es la ejecución del Programa Mixto Empleo-Formación en la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en la Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación (BORM de 27 de julio), modificada por Orden de 16 de abril de 2015, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación (BORM de 25 de abril), en lo sucesivo, Orden de bases.

2. La finalidad de este Programa Mixto de Empleo-Formación es la de facilitar la inserción laboral de los jóvenes desempleados beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, conforme a lo dispuesto en la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, mediante su participación en proyectos de carácter temporal para la realización de obras o servicios de utilidad pública o social, en los que el aprendizaje y la cualificación se alternan con un trabajo productivo (PMEF-GJ).

3. En lo no dispuesto expresamente en la presente resolución, serán de aplicación la Orden de bases, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la normativa comunitaria establecida en el apartado decimotercero de esta resolución.

4. El procedimiento de selección de trabajadores, las características de los proyectos, la forma de pago y de justificación de la subvención, y las obligaciones de los beneficiarios de esta convocatoria, se regirán por lo dispuesto en la Orden de bases.

Segundo. Financiación de las subvenciones.

1. Las subvenciones que se convocan serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del SEF para el ejercicio 2015. Dichas subvenciones están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión Europea de fecha 12 de diciembre de 2014, de conformidad con el siguiente detalle:

Programa	Partida	Proyecto	Cuantía €	Financiación	
				FSE POEJ	CARM
Programa Mixto de Empleo-Formación para Jóvenes incluidos en la lista única de demanda del Sistema Nacional de Garantía Juvenil (PMEF-GJ).	57.02.00. 322A.46351	43653	3.090.350,00	2.839.781,33	250.568,67

Partida: partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2015

Proyecto: código de proyecto presupuestario.

Cuantía: cuantía en euros que se afecta a la convocatoria.

Financiación: Distribución de cantidades aportadas por el FSE a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Las subvenciones que se otorguen no podrán, en ningún caso, exceder del límite de los créditos asignados a la presente convocatoria.

Tercero. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas, las Corporaciones Locales y las Mancomunidades de municipios de la Región de Murcia, así como las entidades dependientes o vinculadas a las mismas que se rijan exclusivamente por el derecho administrativo, con capacidad técnica suficiente para la ejecución del proyecto cuya subvención se solicita.

2. Asimismo, podrán ser beneficiarios de la beca regulada en el artículo 31 de la orden de bases, los alumnos del Programa Mixto de Empleo-Formación incluidos en la lista única de demanda del Sistema de Garantía Juvenil.

Cuarto. Requisitos para ser beneficiarios de la subvención.

1. Serán requisitos generales de los solicitantes de subvención para poder concurrir a la presente convocatoria:

a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

c) Hallarse al corriente de sus obligaciones económicas ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

d) No estar incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los requisitos enumerados serán exigibles, en todo caso, en el momento de la propuesta de concesión de la subvención.

2. La presentación de la solicitud de subvención por parte de los interesados, conllevará la autorización del solicitante para que el SEF obtenga de forma directa de los organismos competentes los certificados de estar al corriente. En caso de denegación expresa del consentimiento, será el interesado quien deberá aportar dichos certificados.

Quinto. Incompatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

El importe de las subvenciones concedidas no podrá ser de tal cuantía, que en concurrencia con las subvenciones o ayudas, otorgadas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere los límites de intensidad establecidos para este tipo de ayudas.

Sexto. Gastos subvencionables.

1. La aportación económica del SEF para el Programa Mixto de Empleo-Formación se destinará exclusivamente a sufragar los gastos de formación para el empleo, educación complementaria y de funcionamiento durante todo el proyecto, así como los gastos salariales de los alumnos trabajadores.

El artículo 30 de la Orden de bases desglosa pormenorizadamente los costes elegibles con respecto al Programa Mixto de Empleo-Formación para Jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil (PMEF-GJ).

2. Se establecen para los módulos A, B y C, los siguientes importes:

· Etapa de formación inicial:

- Módulo A: 2,07 euros/hora/alumno.

- Módulo B: 1,18 euros/hora/alumno.

· Etapa de formación en alternancia:

- Módulo A: 2,07 euros/hora/alumno.

- Módulo B: 0,58 euros/hora/alumno.

- Módulo C: el setenta y cinco por ciento del salario mínimo interprofesional vigente en el momento de la publicación de esta convocatoria, incluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias. Asimismo, se subvencionarán la totalidad de las cuotas a cargo del empleador correspondiente a la Seguridad Social, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional y cualquier otra establecidas para dichos contratos en su normativa específica vigente en el momento de esta convocatoria

3. Los importes subvencionables máximos de los costes salariales del personal de coordinación, formadores y de apoyo previstos en el Módulo A, son los establecidos en el artículo 30.4 c) de la Orden de bases.

Séptimo. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo único de instancia que se dispondrá en la página de Internet del SEF (<http://www.sefcarm.es>), dirigida al Director General del SEF, y se presentarán en el Registro General del citado organismo, en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano, o en cualquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJ-PAC).

2. Número de solicitudes. El interesado habrá de presentar una solicitud de subvención por cada proyecto, y con el límite establecido en el artículo 10.1 de la Orden de bases, acompañada de los documentos correspondientes establecidos en el Anexo I de esta convocatoria.

La unidad administrativa instructora podrá requerir cualquier otra documentación actualizada o adicional a la prevista, si la considerara pertinente para la resolución del expediente.

3. Plazo de presentación. El plazo para la presentación de solicitudes será de treinta días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria.

4. La unidad administrativa instructora podrá requerir cualquier otra documentación actualizada o adicional a la prevista en el Anexo I si la considerara necesaria para la resolución del expediente.

5. En el caso de haber solicitado la homologación de una o varias especialidades para la obtención del certificado de profesionalidad, o bien, en el caso de haberla obtenido, deberá indicarse junto con la solicitud de subvención.

El procedimiento de homologación para obtener el certificado de profesionalidad será realizado por la Subdirección General de Formación del SEF.

Octavo. Procedimiento de concesión de la subvención y órganos competentes.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones contempladas en la presente resolución se realizará en régimen de concurrencia competitiva, y estará informado por los principios de publicidad, transparencia, objetividad e igualdad.

2. El Órgano instructor será la Subdirección General de Empleo del SEF, siendo la unidad administrativa instructora del procedimiento la Sección de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo, que formará un expediente diferente con cada solicitud recibida, y emitirá un informe relativo a la valoración que, de acuerdo con los baremos y prelación establecidos, le corresponda. Dicho informe será elevado a la Comisión de Evaluación, que más adelante se establece.

A los efectos de baremación, únicamente serán tenidos en consideración, y consecuentemente puntuados, los extremos que la entidad solicitante haya especificado y, en su caso, acreditado en su solicitud o memoria que acompañe a la misma.

La unidad instructora del procedimiento no requerirá aquella información que, no siendo estrictamente exigida en las bases, y en consecuencia, no indispensable para la formación del expediente administrativo, pudiera ser de aplicación a los efectos de la puntuación en los correspondientes baremos.

En el supuesto de que, finalizado el plazo de presentación de solicitudes, los créditos disponibles bastasen para atender la totalidad del importe económico que suponga el conjunto de las solicitudes presentadas, no será preciso proceder a la baremación de los expedientes ni a la comprobación de los documentos cuya única finalidad fuese acreditar la puntuación en los correspondientes baremos.

3. La Comisión de Evaluación, estará formada por:

Presidente: la persona titular de la Subdirección General de Empleo.

Vocales: el/la Jefe/a de Servicio de Fomento de Empleo y el/la Jefe/a de Sección de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo que, además, actuará como Secretario/a.

La Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en los artículos 22 a 27 de la LRJ-PAC.

En el caso de que por vacante, ausencia, enfermedad o cualquier otra causa, no pudiese constituirse la Comisión de Evaluación, el Director General del SEF nombrará los respectivos suplentes.

4. El Órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, elevará al Director General del SEF propuesta motivada de resolución.

5. El Director General del SEF, a propuesta del órgano instructor, dictará la resolución que proceda, por la que se concederán (total o parcialmente) o denegarán las solicitudes de subvención presentadas.

6. La resolución será notificada por la unidad administrativa instructora a los interesados, conforme a lo establecido en los artículos 58 y siguientes, de la LRJ-PAC. En dicho acto administrativo se hará constar que la resolución no agota la vía administrativa y es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente del SEF, según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del SEF.

7. El plazo para resolver y notificar la resolución será de 6 meses contados a partir de la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el con lo dispuesto en el artículo 19.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 de la citada LRJ-PAC, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver.

Noveno. Cuantía y condiciones de las subvenciones.

1. Las subvenciones que se otorguen podrán atender total o parcialmente los importes económicos solicitados. En caso de que las disponibilidades económicas no permitan atender la totalidad de la subvención solicitada, la concesión podrá condicionarse a la reformulación del proyecto presentado. Esta circunstancia se notificará a la entidad solicitante en la propuesta de concesión condicionada.

2. La resolución de concesión especificará el objeto y la cuantía de la subvención, así como la forma y el plazo de justificación de la misma.

Décimo. Aceptación de las subvenciones parciales y/o condicionadas.

1. Cuando en la comunicación de la propuesta de concesión condicionada que pueda derivarse de la aplicación de lo previsto en el apartado 1 del artículo anterior se haga constar que la subvención concedida no alcanza la totalidad de lo solicitado, la entidad solicitante:

a. Dispondrá de un plazo de diez días naturales desde la notificación de dicha propuesta para comunicar su aceptación, mediante escrito dirigido al Director General del SEF, que deberá ser presentado en el registro general del citado organismo, indicando:

- Que se procederá a modificar la memoria/proyecto adaptándola a las condiciones señaladas en la comunicación de concesión condicionada.

- O, en el caso de que la entidad solicitante decida financiar la diferencia entre la cuantía de la subvención solicitada y la cuantía de la subvención cuya concesión se propone, no será necesario proceder a la reformulación de la memoria/proyecto, y bastará con señalarlo en el escrito de aceptación.

b. Transcurrido este plazo sin que se haya presentado dicha aceptación, se podrá considerar al solicitante desistido de su solicitud.

c. En su caso, antes de iniciar la actividad, la entidad beneficiaria deberá presentar la memoria/proyecto modificada y adaptada a la nueva solicitud para su conformidad por el SEF.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.6 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las propuestas de resolución no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Undécimo. Elaboración del proyecto a presentar.

1. Con carácter general, se presentará un proyecto por cada especialidad que se vaya a impartir. No obstante lo anterior, podrán presentarse proyectos que engloben más de una especialidad, siempre y cuando estos proyectos supongan actuaciones sustantivas, con entidad propia y que revistan carácter multidisciplinar. Estas actuaciones deberán estar perfectamente identificadas, delimitadas, y precisar de todas las especialidades que las componen para su desarrollo.

2. Las especialidades que se desarrollen en estos proyectos deberán posibilitar al alumnado trabajador la realización de un trabajo efectivo de una actividad con sustantividad propia que, junto con la formación profesional recibida, que estará relacionada directamente con dicho trabajo, procure su cualificación profesional y favorezca su inserción laboral mediante obras o servicios de utilidad pública o de interés social.

3. En la programación, las entidades solicitantes atenderán a las características y singularidades de su ámbito de actuación, procurando que den respuesta eficaz a las demandas del mercado de trabajo local y sean capaces de activar el desarrollo económico y social, eliminar disparidades, generar riqueza y, consecuentemente, puestos de trabajo.

4. En todo caso, en los proyectos que se presenten, las entidades solicitantes tendrán en consideración que el número de alumnos que soliciten deberá ser acorde con las características y número de personas desempleadas registradas en su ámbito de actuación, de tal manera que, la realización del proyecto no quede comprometida por la eventual dificultad de encontrar un número de personas desempleadas disponibles que cumplan los requisitos establecidos en cada programa para su incorporación como alumnado- trabajador.

5. Los proyectos presentados se adecuarán a las siguientes condiciones:

a) Los que contengan especialidades de certificados de nivel 2 y 3, deberán estar homologadas en el momento de la solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en los correspondientes Reales Decretos que regulan los certificados de profesionalidad, o bien, deberán haber solicitado, con anterioridad o simultáneamente con la solicitud, la homologación al SEF de las especialidades para las que no se disponga de la misma.

No serán tenidas en consideración aquellas especialidades incluidas en los proyectos presentados que no dispongan de la correspondiente homologación transcurridos 30 días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

No serán susceptibles de reformulación las solicitudes de subvención de proyectos cuyas especialidades no dispongan de la correspondiente homologación en el citado plazo, denegándose las mismas.

El procedimiento de homologación para obtener el certificado de profesionalidad será el establecido por la Subdirección General de Formación del SEF.

b) Con respecto a los proyectos que comprendan módulos formativos referidos a unidades de competencia correspondientes a cualificaciones de nivel uno del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales se estará a lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

6. Los proyectos tendrán una duración máxima de doce meses y se adaptarán a las horas formativas de los certificados de profesionalidad de sus especialidades, o en su caso, de la cualificación profesional correspondiente, con las especificaciones establecidas en el artículo 25 de la Orden de bases.

7. El número de proyectos del programa Mixto de Empleo-Formación a presentar por las entidades solicitantes deberán necesariamente que respetar los límites que se establece en la tabla incluida en el artículo 10 de la Orden de bases, igualmente se ajustarán al número de alumnos trabajadores indicados en la misma.

Duodécimo. Criterios objetivos de prelación y baremación.

1. Con la finalidad de determinar, tanto las solicitudes que serán subvencionadas, como sus correspondientes cuantías, en el caso de que las disponibilidades presupuestarias no bastasen para atender todas las presentadas, se establecen los siguientes criterios que serán apreciados por la Comisión de Evaluación prevista en el artículo 4.6 de la Orden de bases:

a) Serán prioritarios los proyectos presentados por las entidades que no hayan obtenido subvención en las tres convocatorias anteriores. En el caso de que una entidad presente más de un proyecto, se considerará prioritario el de mayor puntuación, de acuerdo con el baremo que se establece a continuación.

b) El baremo a aplicar será:

Uno. N.º de inscritos en el Registro del Sistema Nacional de Garantía Juvenil en el municipio donde se va a desarrollar el proyecto sobre el total de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, máximo 10 puntos.

Dos. La tasa de inscritos en el Registro del Sistema Nacional de Garantía Juvenil sobre el último padrón de habitantes de 16 a 24 años del INE, máximo 10 puntos.

Tres. 5 puntos si el proyecto supone un certificado de profesionalidad de niveles 1 o 2, o los que desarrollen cualificaciones de nivel uno del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales. Para aquellos proyectos con dos o más especialidades, la puntuación se calculará como la media aritmética de las puntuaciones obtenidas por cada una de las especialidades que compongan el proyecto.

Cuatro. Si, de acuerdo con la memoria presentada, la especialidad a impartir supone una alta expectativa de contratación a corto plazo, como consecuencia de proyectos singulares de inversión en el municipio que se encuentren en avanzado estado de planificación o en ejecución, hasta 3 puntos.

Se valorarán aspectos tales como el volumen de inversión del proyecto, su fase de desarrollo y el potencial de generación de empleo en dicha especialidad, libremente apreciados por la Comisión de Evaluación.

Cinco. La utilidad pública y el interés social de las actuaciones previstas en el proyecto, hasta 5 puntos.

Seis. La puntuación total del baremo, se obtendrá de la suma aritmética de las puntuaciones obtenidas en las valoraciones descritas en los puntos anteriores. En caso de empate, se dará prioridad a las entidades que obtengan mayor puntuación en el criterio «Tres», de producirse un nuevo empate, se seguirá el mismo procedimiento con el criterio «Dos», y de mantenerse, se aplicará el criterio «Cinco». Si aun así se mantuviese el empate, se aplicará como criterio de desempate la fecha y hora de entrada de la solicitud de subvención.

2. Los proyectos se concederán de acuerdo la prioridad establecida y con la puntuación obtenida en el baremo dentro de los grupos de municipios, según distribución indicada en el apartado 3.a del artículo 2 de la Orden de bases, sin que pueda concederse a una misma entidad más de un proyecto hasta que el resto de entidades obtengan también un proyecto. La concesión se realizará a partir del grupo A y se continuará con el mejor baremado del segundo grupo y así sucesivamente hasta el grupo último. El procedimiento se volverá a repetir hasta que se agote el crédito disponible.

Decimotercero. Estas ayudas podrán ser cofinanciadas por el Fondo Social Europeo a través del Programas Operativo de Empleo Juvenil.

Normativa comunitaria: Los beneficiarios de las subvenciones que se regulan quedarán obligados al cumplimiento, en su caso, de la normativa nacional y comunitaria y en especial, a lo dispuesto en los siguientes Reglamentos comunitarios:

- Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.

- Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Consejo.

Información y comunicación:

Lista de operaciones: La adjudicación de la ayuda concedida en estos programas implicará, automáticamente, la aceptación de la aparición del beneficiario en la lista pública que se recoge en el artículo 115 y Anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Medidas de información y comunicación dirigidas al público: Así mismo deberán asumir las responsabilidades de difusión de la ayuda cofinanciada establecidas para los beneficiarios en el punto 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013:

- En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo del FSE mostrando el emblema de la Unión y la referencia al Fondo que da apoyo a la operación (FSE).

- Durante la realización de la operación, el beneficiario informará al público de la siguiente manera:

- INTERNET: Si posee sitio de Internet, deberá hacer una breve descripción de la operación, incluyendo objetivos y resultados y destacando el apoyo financiero

- CARTELERÍA: Cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3) en el que mencionará la ayuda financiera y que se colocará en un lugar visible.

- Se asegurará de que las partes que intervienen en la operación han sido informadas de la financiación por el FSE

Custodia documentación: Toda la documentación relativa al expediente deberá mantenerse a disposición del SEF, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia, de la Administración del Estado, y de otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal y Comunitaria de acuerdo con los plazos establecidos en el artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Suministro de información de los participantes: las entidades beneficiarias están obligadas a suministrar cuanta información les sea requerida sobre los participantes en las operaciones conforme al artículo 125.2, letra d) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Sometimiento a órganos de control: El beneficiario de la ayuda está obligado a someterse al control del órgano que convoca la ayuda, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del Tribunal de Cuentas y demás órganos fiscalizadores que por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia; así como de facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.

Identificación contable: El beneficiario de la ayuda deberá mantener una codificación contable adecuada, que permita identificar el cobro de la ayuda, así como las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de financiación.

Este régimen de ayudas es compatible con el mercado común europeo al no constituir ayuda de estado en el sentido del apartado 1 del artículo 107 del TCE.

Murcia, a 15 de junio de 2015.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Alejandro Zamora López-Fuensalida.

Anexo I

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD

(Los modelos referidos en el presente Anexo pueden ser descargados en el portal de Empleo y Formación de la Región de Murcia, <http://www.sefcarm.es>)

Los solicitantes de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria deberán presentar, junto con el modelo de solicitud (Anexo II), la documentación –original o fotocopia debidamente compulsada – que se indica a continuación:

1. Certificado del órgano competente de la entidad promotora, de aprobación del proyecto y de solicitud de subvención dirigida al SEF.

2. Documentación que acredite el número IBAN de la entidad bancaria donde se quiere el ingreso de la subvención, en la que han de constar los 24 dígitos, el titular y CIF de la misma.

3. Declaración responsable (según anexo disponible en la página web <http://www.sefcarm.es>), debidamente cumplimentada, mediante la que, entre otros, se indique:

- Que la entidad dispone de financiación suficiente y adecuada para financiar aquella parte del proyecto no subvencionada por el SEF (se acompañará certificación acreditativa).

- Que la titularidad jurídica del objeto de actuación y la disponibilidad para la ejecución de la obra o servicio previstos corresponden a la entidad solicitante. En el caso de titularidad privada, escritura pública de cesión para uso público por un plazo no inferior a veinticinco años. No será necesaria la aportación de la escritura de cesión cuando el titular de los bienes sea una de las entidades señaladas en el artículo 8 de la Orden de bases, o así lo estime el SEF por el carácter social de la obra o servicio a realizar. En estos casos, será suficiente con una autorización de los titulares para la actuación del programa Mixto de Empleo-Formación.

- Que la entidad no ha obtenido, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad. En caso de que la entidad haya percibido otra u otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad, certificado acreditativo de las cantidades obtenidas y órgano o entidad concedente (se adjuntarán las resoluciones de concesión que lo acrediten).

4. En el caso de que el objeto de la actuación sea un bien de interés cultural o conjuntos patrimoniales, se deberá aportar, la autorización legal preceptiva.

5. Proyecto-Memoria, (según anexo disponible en la página web <http://www.sefcarm.es>), cuyo contenido mínimo consistirá en una memoria en la que se recogerán los siguientes aspectos:

a. Denominación y datos de identificación del programa Mixto de Empleo-Formación de la entidad promotora.

b. Descripción detallada de la obra o servicio a realizar. En el caso de que la obra a ejecutar lo requiera, se acompañará proyecto básico firmado por técnico competente. Dicho proyecto básico constará, al menos, de:

- Memoria descriptiva.
- Planos generales.
- Presupuestos con estimación global por capítulos.

c. Plan formativo por para cada certificado de especialidad que se vaya a impartir y en relación con el proyecto de obra o servicio a desarrollar, de forma que se establezca la correspondencia entre el plan formativo y las unidades de obra o servicios. Los itinerarios formativos se adecuarán, a lo previsto en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se establecen las directrices de los certificados de profesionalidad (BOE nº 77 de 31-1-2008), modificado por Real Decreto 1675/2010, de 10 de diciembre.

d. Fecha prevista para el comienzo del proyecto y duración del mismo.

e. Presupuesto de gastos, en el que se expresen los costes máximos totales derivados de:

- De la contratación del personal coordinador, formador y de apoyo.
- Del funcionamiento y gestión
- De la contratación de alumnos/as trabajadores/as

f. Presupuesto de ingresos que comprenderá la subvención que se solicita al SEF, la parte financiada por aportaciones de la entidad promotora o de otras instituciones u organismos y, en su caso, ingresos previstos como consecuencia de la enajenación de bienes producidos o servicios prestados por los proyectos Mixtos de Empleo-Formación. Se harán constar expresamente, en su caso, las aportaciones o ingresos que disminuyan el importe de subvención a solicitar al SEF.

g. Proyectos singulares de inversión en el municipio que se encuentren en avanzado estado de planificación o ya en ejecución.

Nota: En el caso de presentar proyecto técnico, este se presentará en formato CD o DVD acompañándose con una diligencia del técnico que suscribe dicho proyecto en el que haga constar su conformidad con los datos obrantes en el mismo, o bien que el documento esté firmado digitalmente por el citado técnico.



Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Empleo



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

"El FSE invierte en tu futuro"



Servicio Regional de
Empleo y Formación

ANEXO II SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PROGRAMA MIXTO EMPLEO-FORMACIÓN

Registro de Entrada

EXPEDIENTE Nº	20__	03		
---------------	------	----	--	--

Tlfno. 012 – 968 362000
Procedimiento 428

• DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Entidad Promotora:		C.I.F.:	
Domicilio: Calle/Plaza			Nº
Localidad:	C.P.	C.C.C. S. Social	
Apellidos y Nombre del Representante:			NIF
Cargo:	Tlfno:	Fax.:	Email:

• DATOS DEL PROYECTO/ESPECIALIDAD

	MODALIDAD	DENOMINACIÓN/ESPECIALIDAD	SUBVENCIÓN SOLICITADA	COSTE TOTAL PROYECTO
1				

		IMPORTE	%			IMPORTE	%			IMPORTE
DESGLOSE DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA:	MODULO A			DESGLOSE APORTACIÓN ENTIDAD			TOTAL			
	MODULO B									
	MODULO C									
	TOTAL									

ESPECIALIDAD	HOMOLOG. CERTIFICADO PROFESION ²	CODIGO	DURACIÓN (meses)	Nº trabajadores/especialidad

¹ Indicar la modalidad que se solicita.

² Indicar (S) si se ha solicitado conjuntamente con esta solicitud o la tiene solicitada, (D) si ya dispone de la homologación o, (C) especialidad del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Empleo

UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

"El FSE invierte en tu futuro"

Servicio Regional de
Empleo y Formación

DECLARACION RESPONSABLE

D/D^a _____ con DNI _____
como representante de la entidad _____ con
CIF _____ con el cargo de _____,
en virtud de lo dispuesto en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 17.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM, y a efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos para ser beneficiaria de la subvención solicitada, **DECLARA bajo su responsabilidad** que:

PRIMERO.- (Márquese lo que proceda)

La entidad a la que represento **no ha obtenido**, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras **subvenciones o ayudas para la misma finalidad** o actividad desarrollada por esta Entidad para la que se solicita esta subvención: Programa Mixto Empleo-Formación.

La entidad a la que represento **ha obtenido** subvención para el desarrollo de esta actividad de¹:

Administración/Organismo o Empresa	Importe (€)

SEGUNDO.- La entidad a la que representa **no se encuentra incurso** en ninguno de los supuestos establecidos en el **artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003**, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
- No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

¹ Se adjuntarán las resoluciones de concesión que lo acredite

j. Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

TERCERO.- Que la Entidad **dispone de financiación suficiente y adecuada** para aportar aquella parte del proyecto no subvencionada por el Servicio Regional de Empleo y Formación

CUARTO.- Que la **titularidad jurídica del objeto de actuación y la disponibilidad** para la ejecución de la obra o servicio previstos corresponden a la entidad solicitante. Si no fuese así, marcar esta casilla . En este caso se estará a lo dispuesto en el Anexo de "documentación a presentar con la solicitud.

QUINTO.- Que las obras o servicios a realizar son competencia de la entidad solicitante, de acuerdo con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEXTO.- Que el proyecto PMEF ha sido **aprobado** en fecha _____, por²:

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Acta del Pleno Municipal	Junta de Gobierno/Comisión de Gobierno	Resolución del Alcalde/sa- Presidente/a

SÉPTIMO.- Que son ciertos los datos que consigno en el presente documento y manifiesto que quedo enterado de la obligación de comunicar al Servicio Regional de Empleo y Formación cualquier variación que pudiera producirse en lo sucesivo.

Y para que así conste, firma la presente declaración,

En _____, a _____
Firma del representante legal de la entidad y sello

NIF/NIE:
Nombre y apellidos

INFORMACIÓN LEGAL

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta Declaración o la no presentación de la misma ante la Administración competente determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Cualquier modificación que se produzca respecto de la situación anterior, deberá comunicarse al Servicio Regional de Empleo y Formación. Sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuida la Administración Pública.

Los datos de carácter personal de esta Declaración serán incluidos en un fichero titularidad del Servicio Regional de Empleo y Formación, responsable del Fichero, con la finalidad de gestionar este procedimiento y podrán ser cedidos con esta finalidad a otros Órganos de las Administraciones Públicas. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por el declarante mediante escrito dirigido al citado responsable del fichero, a la dirección postal Avda. Infante Juan Manuel, 14, 30011 MURCIA, de acuerdo con el Art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION

² Marcar lo que corresponda



Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Empleo



ANEXO III MEMORIA

1. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD PROMOTORA

DENOMINACIÓN:				
Calle/Plaza/Avda.			Localidad	
Provincia	C.P.	Tfno.	Fax	Email:
C.C.C. a la S.S.		CIF		
Representante			Cargo	
Responsable a efectos de contacto				
Tfno.	Fax	E-mail		

2. IDENTIFICACIÓN DEL ENTORNO

1.1 Localidad:

(En el supuesto de que el PMEAF tenga carácter comarcal)

Otras localidades afectadas	SI	NO	Se acompaña escrito
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

1.2 ¿Hay o hubo alguna ET/TE O PMEAF en la localidad o en alguna de las afectadas?

SI

NO

Nombre ET/TE o PMEAF	Localidades:



3. PROYECTO

Denominación:			PMEF-JV <input type="checkbox"/>	PMEF-GJ <input type="checkbox"/>	PMEF-MY <input type="checkbox"/>
Domicilio:				Localidad:	
Provincia: MURCIA	C.P.:	Tlfno.:		Fax:	

4. OBJETIVOS PREVISTOS DE INSERCIÓN LABORAL**4.1. Autoempleo. Al término del PMEF puede prever la creación de puestos de trabajo:**

Tipo de sociedad ¹	Actividad ²	Nº de puestos de trabajo ³	Ocupación ⁴

4.2. Al término del PMEF la Entidad Promotora prevé contratar a:

Tipo de contrato	Actividad	Nº de trabajadores	Ocupación

4.3. Para cuando termine el PMEF han concertado las colocaciones siguientes:

Empresa concertada ⁵	Actividad	Nº de trabajadores	Ocupación

¹ Previsiones relativas a la creación de pequeñas empresas, cooperativas, comunidades de bienes, etc., así como el establecimiento por cuenta propia como autónomos.

² Actividad Principal a la que podría dedicarse la entidad que se cree, o el trabajador que se contrate, señalando si es posible la codificación que corresponda en la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE)

³ Número de puestos de trabajo que se prevé para cada entidad que se crea o para cada tipo de colocación.

⁴ Ocupación que, eventualmente desempeñaría el trabajador que crea la entidad, o el que se coloca por cuenta ajena

⁵ Empleador con el que la Entidad Promotora concierta la colocación de alumnos-trabajadores al término de su participación en el PMEF, una vez realizada la formación teórica práctica teniendo en cuenta las demandas del empleador.

Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Empleo

4.4. Al término del PMEF, aunque de forma indeterminada, se prevé que se coloquen el siguiente número de trabajadores.	
4.5. Porcentaje de inserción previsible sobre el total de trabajadores que participan en la PMEF	%
4.6. Total de colocaciones previstas	

5. OBRAS O SERVICIOS A REALIZAR

5.1. Breve descripción:

5.2. Destino previsto de la obra o servicio:

5.3. Proyecto técnico aprobado:

No necesarios: Se acompaña

5.4. Acreditación de la titularidad, disponibilidad o cesión, en su caso:

No necesaria Se acompaña

5.5. Bien catalogado:

SI NO

5.6. En caso afirmativo se acompaña autorización de la Entidad competente:

SI NO 5.7. Hacer una memoria descriptiva y detallada de todas las actuaciones que van a realizar los alumnos trabajadores en la fase de alternancia⁶.

⁶ Ampliar esta información en cuantas hojas sean necesarias, teniendo en cuenta que el trabajo real es un aspecto esencial para la formación y la adquisición de experiencia, y por tanto, requisito imprescindible para la aprobación de los proyectos Mixtos de Empleo-Formación

6. PLAN DE FORMACIÓN⁷

El plan de formación contemplará, todos los conocimientos, destrezas y experiencias que se pretendan transmitir al alumno trabajador: cualificación profesional, prevención en riesgos laborales, información y orientación profesional, formación empresarial, así como cualquier otra actividad de índole similar.

6.1 IDENTIFICACIÓN DEL/DE LOS CERTIFICADO/S DE PROFESIONALIDAD

DENOMINACIÓN:	<input type="text"/>
CODIGO:	<input type="text"/>
FAMILIA PROFESIONAL:	<input type="text"/>
ÁREA PROFESIONAL:	<input type="text"/>
NIVEL DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL:	<input type="text"/>
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL DE REFERENCIA:	<input type="text"/>
REAL DECRETO:	<input type="text"/>
DURACIÓN DE LA FORMACIÓN ASOCIADA:	<input type="text"/>
Nº ALUMNOS PREVISTOS:	<input type="text"/>
FECHA DE LA HOMOLOGACIÓN:	<input type="text"/>

DENOMINACIÓN:	<input type="text"/>
CODIGO:	<input type="text"/>
FAMILIA PROFESIONAL:	<input type="text"/>
ÁREA PROFESIONAL:	<input type="text"/>
NIVEL DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL:	<input type="text"/>
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL DE REFERENCIA:	<input type="text"/>
REAL DECRETO:	<input type="text"/>
DURACIÓN DE LA FORMACIÓN ASOCIADA:	<input type="text"/>
Nº ALUMNOS PREVISTOS:	<input type="text"/>
FECHA DE LA HOMOLOGACIÓN:	<input type="text"/>

DENOMINACIÓN:	<input type="text"/>
CODIGO:	<input type="text"/>
FAMILIA PROFESIONAL:	<input type="text"/>
ÁREA PROFESIONAL:	<input type="text"/>
NIVEL DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL:	<input type="text"/>
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL DE REFERENCIA:	<input type="text"/>
REAL DECRETO:	<input type="text"/>
DURACIÓN DE LA FORMACIÓN ASOCIADA:	<input type="text"/>
Nº ALUMNOS PREVISTOS:	<input type="text"/>
FECHA DE LA HOMOLOGACIÓN:	<input type="text"/>

⁷ Para la confección del Plan de Formación para el Empleo debe ajustarse a los Certificados de Profesionalidad y para facilitar la información laboral, formación empresarial y autoempleo, prevención en riesgos laborales, es conveniente la utilización de los medios didácticos diseñados al respecto específicamente para estos Programas.

Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Empleo

DENOMINACIÓN:	
CODIGO:	
FAMILIA PROFESIONAL:	
ÁREA PROFESIONAL:	
NIVEL DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL:	
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL DE REFERENCIA:	
REAL DECRETO:	
DURACIÓN DE LA FORMACIÓN ASOCIADA:	
Nº ALUMNOS PREVISTOS:	
FECHA DE LA HOMOLOGACIÓN:	

6.2 FORMACIÓN COMPLEMENTARIA

ACCIONES FORMATIVAS	DURACIÓN PREVISIBLE (hr.)
Alfabetización informática	
Prevención de riesgos laborales.	
Sensibilización ambiental.	
Módulo de Economía Social y Autoempleo	
Módulo de Igualdad de Género	
Módulo de Recursos de búsqueda y mejora de empleo (obligatorio)	5
TOTAL	

6.3 DISTRIBUCIÓN DE LA FORMACIÓN

	FECHAS PREVISTAS		Nº ALUMNOS-TRABAJ.	DURACIÓN (Horas)		
	INICIAL	FINAL		TEORICAS	PRACTICAS	COMPLEM.
ETAPA FORMATIVA (PMEF-JV)						
ETAPA EN ALTERNANCIA						
TOTAL						

6.4 DISTRIBUCIÓN DEL TRABAJO EFECTIVO

	FECHAS PREVISTAS		Nº ALUMNOS-TRABAJ.	ETAPA EN ALTERNANCIA		
	INICIAL	FINAL		Tipo Contrato	% Jornada	Duración Contrato
ETAPA EN ALTERNANCIA						

**7. PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN****7.1 Presupuesto de Gastos estimado**

CONCEPTO	ETAPA FORMATIVA (Sólo PMEJ-JV/GJ)	ETAPA EN ALTERNANCIA	TOTAL ETAPAS
a) Contratación Personal directivo, formador.			
■ Sueldos y salarios			
– Coordinador			
– Formador			
– Personal de Apoyo			
SUBTOTAL			
■ Cuotas S. Social			
– Coordinador			
– Formador			
– Personal de Apoyo			
TOTAL a)			
b) Contratación alumnos trabajador			
■ Sueldos y Salarios			
■ Cuotas patronal S.S			
TOTAL b)			
c) Gastos de funcionamiento y gestión			
– Medios didácticos			
– Material de consumo en cursos			
– Material de oficina			
– Comunicaciones			
– Transportes			
– Amortizaciones ⁸			
– Primas seguros alumnos(fase formativa)			
– Otros			
TOTAL c)			
TOTALES GENERAL (a+b+c)			

⁸ Para efectuar el cálculo de las amortizaciones se deberá cumplimentar la hoja del punto 7.2

Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Empleo

7.2 Relación valorada de bienes amortizables que aporta la Entidad Promotora

CONCEPTO	PERIODO DE AMORTIZACIÓN ⁹	COEFICIENTE APLICADO ¹	FECHA PRIMERA ADQUISICIÓN	VALOR DE ADQUISICIÓN ¹⁰

NOTA: Si se necesita puede utilizar hojas adicionales

7.3 Presupuesto de ingresos

ENTIDAD FINANCIERA	ETAPA FORMATIVA (Sólo PMEF-JV y GJ)	ETAPA EN ALTERNANCIA	TOTAL ETAPAS
→ Entidad Promotora			
→ Servicio Regional de Empleo y Formación			
→ Otras fuentes de financiación			
TOTALES			

⁹ Según tarifas de coeficientes de amortización de la Agencia Tributaria: Elementos Comunes.

¹⁰ Justificar con factura de compra

7.4 Cuantía de la subvención del Servicio Regional de Empleo y Formación

a) Para financiar gastos de formación y funcionamiento

Jornada: 11

ETAPAS	FECHAS PREVISTAS INICIO	Nº ALUM. TRAB.	MODULO A ¹²	MODULO B ²	HORAS	TOTAL
ETAPA FORMATIVA						
ETAPA EN ALTERNANCIA						
TOTALES						

• Desglose Módulo A

	MODULO SALARIO	SEG. SOCIAL	TOTAL SALARIO	JORNADA (%)	Total Cuantía Módulo A
Coordinador					
Personal Apoyo Técnico					
Personal Apoyo					
Auxiliar Administrativo					
Formador con Titulación Media/Superior					
Formador					

b) Para financiar costes salariales de alumnos trabajadores

	TIPO DE CONTRATO	TC ¹³	Nº DE CONTR.	IMPORTE MENSUAL	ETAPA EN ALTERNANCIA	TOTALES
PMEF-JV	Salarios					
	Cot. Patronal a la S. Social					
	TOTALES					
PMEF-MY	Salarios					
	Cot. Patronal a la S. Social					
	TOTALES					

¹¹ Indicar el número de horas de la jornada habitual¹² El valor de los módulos A y B es único para toda la duración del proyecto aún cuando ésta se desarrolle en dos ejercicios anuales distintos y será el que corresponda al mes de inicio de la fase.¹³ Tipo de Cotización



Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Empleo



7.5 Otras financiaciones

ENTIDAD	FINALIDAD	IMPORTE
TOTAL		

8. PROYECTOS SINGULARES DE INVERSIÓN EN EL MUNICIPIO QUE SE ENCUENTREN EN AVANZADO ESTADO DE PLANIFICACIÓN O YA EN EJECUCIÓN

, a

(Firmado por el representante legal de la entidad y sellado)

Fdo:



Anexo M